



CIRCULAR

P – 10 DE 2011

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 10 DE 2011

FECHA: Bogotá D.C., 9 de mayo de 2011

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 19 de 2009, 3 y 7 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Directiva Presidencial No. 14 de 2011 y ante la necesidad de corregir unos yerros que se han evidenciado, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO I – CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- En las **páginas 13, 25, 26, 31 y 32** se corrige la numeración.

CAPITULO III – FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS FAG

TITULO I – FAG PARA OPERACIONES ORDINARIAS

- Se modifica la **página 8** con el propósito de reglamentar la vigencia de las garantías expedidas para los créditos de productores afectados por la Emergencia Invernal 2010-2011.
- En consecuencia, en las **páginas 17, 19, 21 y 22** se incluye dentro de los documentos que debe enviar el intermediario financiero para el pago de la garantía, la certificación de afectado por la Emergencia Invernal 2010-2011, en los casos respectivos.

CAPITULO IV – INCENTIVOS

TITULO II – ICR ESPECIAL DE RECUPERACION

- En la **página 29** se incluye el numeral 4.2.1 correspondiente a los beneficiarios del programa, y se efectúa una modificación en los requisitos para acceder al mismo.

CAPITULO V – LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

SECCION B – NORMALIZACION DE CREDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES DE LAS LÍNEA ESPECIAL AIS 2007, 2008 Y 2009

- Se modifica la **página 21** con el propósito de disponer que la cartera de los pequeños y medianos productores que fueron desembolsadas en las condiciones de la línea especial de crédito del programa AIS establecida en la



Resolución No. 19 de 2009, se pueden normalizar en los términos definidos en la presente sección.

TITULO II – NORMALIZACION DE CREDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES FINAGRO A PRODUCTORES CON PREDIOS UBICADOS EN ZONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010-2011

- En la **página 24** se hace una modificación respecto a la forma en que los beneficiarios deberán acreditar su condición de afectado.
- En la **página 26** se precisa la forma en que los productores deben acreditar la condición de afectado para ampliar el plazo para ejecutar las inversiones en operaciones sin acceso al ICR.

SECCION B – PROGRAMA DE ALIVIO A LA DEUDA AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011, PADA OLA INVERNAL.

- En la **página 27** se hace una modificación respecto a la forma en que los productores deberán acreditar su condición de afectado.

TITULO IX – LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011

- En la **página 77** se modifica lo relacionado con la forma en que los productores deberán acreditar su condición de afectado.
- En la **página 78** se efectúan unas precisiones respecto al pago de pasivos no financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, publicada en el Diario Oficial No. 48.028 del 31 de marzo de 2011.
- En la **página 80** se incluye el plazo para los créditos para siembra o resiembra de cultivos de mediano rendimiento.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Finalmente, les informamos que en la página Web de Finagro encontrarán un link que los llevará a la página Web de la Presidencia de la República, en la cual podrán consultar las Directivas Presidenciales sobre la condición de productor agropecuario afectado y la forma de acreditarla.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y la Gerencia Comercial.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente